



Gobierno de Catamarca
2025

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICION SA- 2DO LLAMADO - EXPTE-2025-00380588- -CAT-DPCO#MS.-

VISTO:

El EX-2025-00380588- -CAT-DPCO#MS, por el cual se tramita el proceso de Concurso de Precios N° 11-0005-CPR25, Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE E INTERFACES DE INTEGRACION para el Sistema de Gestión Hospitalaria –HIS CATAMARCA del Ministerio de Salud por el periodo (6) seis meses, con opción de prórroga por el mismo periodo; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, se adjunta RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que a orden 03, obra NO-2025-00368549-CAT-SPGS#MS, suscripta por la Secretaria de Planificación y Gestión en Salud, adjuntando como archivo embebido: Nota de Pedido, Autorización para Gastar, Informe de Condiciones Técnicas para la Adquisición de Servicio de Mantenimiento de Software e Interfaces de Integración y Planillas de Necesidades Trimestrales, suscriptas por las autoridades competentes.

Que a orden 04, NO-2024-02797911-CAT-SCA#MEC, obra Nota suscripta por el Secretario de Compras y Abastecimiento y la Directora Provincial de Planificación y Registro.

Que en orden 05, obra informe de Condiciones Técnicas – Adquisición de Servicio de Mantenimiento de Software e Interfaces de Integración para el Sistema de Gestión Hospitalaria HIS CATAMARCA.-

Que a orden 10, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, mediante Dictamen DPAL N° 15/2025.

Que a orden 12, obra DISPC-2025-293-E-CAT-SA#MS de la Secretaria de Administración AUTORIZAR el procedimiento de contratación de Concurso de Precios N° 11-0002-CPR25, Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE E INTERFACES DE INTEGRACION para el Sistema de Gestión Hospitalaria –HIS CATAMARCA del Ministerio de Salud por el periodo (6) seis meses, con opción de prórroga por el mismo periodo, cuyo presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATRO CON 00/100 (\$ 260.000.004,00).

Que en orden 36, obra Dictamen de la Comisión Evaluadora Número de Proceso N° 11-0002-CPR25, en la que ACONSEJA realizar un Nuevo Llamado por Declararse Fracasado, debido a que el proveedor se encuentra en Evaluación al momento de dicho dictamen y por estar condicionada el Mantenimiento de Ofertas.-

Que a orden 38, se adjunta un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente al Concurso de Precios N° 11-0005-CPR25, Modalidad Compra Determinada.

Que en orden 52, obra informe de la Dirección Provincial de Auditoría Interna.

Que a orden 55, interviene mediante Dictamen DPAL N° 074/2025 de la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, mediante el cual concluye que: Declare Fracasado el Concurso de Precios N° 11-0002- CPR2025- Modalidad Compra Determinada, y se deberá realizar un nuevo llamado aprobando el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso de Precios N° 11-0005-CPR25 – Modalidad Compra Determinada, salvo superior criterio.

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONCURSO DE PRECIOS, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N°2 Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorios.

Que por Ley N°5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración.”.

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8° de Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127/2020, establece a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF Anexo I – punto II) el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece que “Aquellas contrataciones en las que la Secretaría de Compras y Abastecimiento no considere conveniente su concentración, en virtud de los criterios establecidos en el Artículo 3° del presente instrumento legal, serán devueltas a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quiénes hagan sus veces, requirentes, para su continuidad.

Que la presente Contratación se rige según lo Dispuesto en Art. 21 - Inc. C) - del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

Que la modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Que por lo establecido en los Art. 17 y 18 del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias, es facultad de la Secretaría de Administración del Ministerio de Salud el dictado del presente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO DE SALUD

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar Fracasado el Concurso de Precio N° 11-0002-CPR25 -Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE E INTERFACES DE INTEGRACION para el Sistema de Gestión Hospitalaria –HIS CATAMARCA del Ministerio de Salud por el periodo (6) seis meses, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATRO CON 00/100 (\$260.000.004,00), conforme el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el Segundo Llamado del procedimiento de Concurso de Precios N° 11-0005-CPR25, Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE E INTERFACES DE INTEGRACION para el Sistema de Gestión Hospitalaria –HIS CATAMARCA del Ministerio de Salud por el periodo (6) seis meses, con opción de prórroga por el mismo periodo, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATRO CON 00/100 (\$260.000.004,00).-

Artículo 3°.- Aprobar las Bases de Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, de la Concurso Precio N° 11-0005-CPR25, Modalidad Compra Determinada, elaboradas elaborado por la Dirección Provincial de Compras dependiente de la Secretaria de Administración del Ministerio de Salud. Las mismas no tendrán costo y podrán consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito <http://comprar.catamarca.gob.ar/> y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Artículo 4°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: la Secretaria de Planificación y Gestión en Salud -Dra. Adriana María Daniela Ayala, el Director Provincial del Servicio Administrativo Financiero -C.P.N. Esteban Rolando Gutiérrez y la Directora Provincial de Compras –Paula Gabriela Ovando Agüero.-

Artículo 5°.- ESTABLECER fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas del Concurso de Precio N°11-0005-CPR25, el día 08 de Mayo de 2025 a horas 10:00, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en el presente instrumento.-

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Compras a incorporar al Expediente electrónico EX-2025-00380588- -CAT-DPCO#MS, el Pliego aprobado con el número del presente instrumento legal.-

Artículo 7°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero-SAF 011, Dirección Provincial de Compras.-

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.-



PROVINCIA DE CATAMARCA
CONCURSO DE PRECIOS
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
PROCESO 11-0005-CPR25

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2025-00380588- -CAT-DPCO#MS

COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO

UNIDAD SOLICITANTE:

MINISTERIO DE SALUD – CHACABUCO N° 169 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

OBJETO DEL LLAMADO:

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE E INTERFACES DE INTEGRACIÓN PARA EL "SISTEMA DE GESTIÓN HOSPITALARIA –HIS CATAMARCA", POR EL PERIODO DE 6 MESES, CON OPCION A PRORROGA POR EL MISMO PERIODO.

AUTORIZADO POR:

DISP-2025-435-E-CAT-SA#MS

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$260.000.004,00)

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LAS OFERTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS HASTA **EL DÍA 08 DE MAYO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS**, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA COMPR.AR, CUYO SITIO DE INTERNET ES: <https://comprar.catamarca.gob.ar/>

FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:

LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL DÍA **EL DÍA 08 DE MAYO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS**, A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERANDOS EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

CONSULTA DE PLIEGO E INFORMES:

EL PLIEGO PUEDE SER DESCARGADOS DE:
a) <https://comprar.catamarca.gob.ar/>
b) <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>
CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO: divisioncompras.ms@gmail.com

PROVINCIA DE CATAMARCA
CONCURSO DE PRECIOS
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"
PROCESO 11-0005-CPR25
EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2025-00380588- -CAT-DPCO#MS

ARTICULO 1º: La presente Contratación (**CONCURSO DE PRECIOS PROCESO 11-0005-CPR25 modalidad: Compra Determinada**), la Orden de Compra, y su posterior ejecución se registrarán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley Nº 4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su modificatoria Ley Nº 5636;
- b) Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo Nº 1127/20 y sus modificatorias.
- c) Ley Nº 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios Nº 1122/01 y Nº 445/02.
- e) El presente Pliego de Bases y condiciones particulares y sus Anexos.
- f) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas. Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

La presentación de las propuestas sin observaciones al pliego de bases y condiciones particulares, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañe el presente pliego a la propuesta o que aquel no sea rubricado. -----

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 2º: Las ofertas deberán ser Presentadas en la plataforma del Sistema COMPR.AR hasta el día ***EL DÍA 08 DE MAYO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS***, cumplido este plazo el sistema no permitirá el ingreso de nuevas ofertas, ni modificar las ya presentadas. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, en la hora y fecha establecida en el presente Artículo.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora.

La apertura de la presente contratación será llevada adelante por la Dirección Provincial de Compras del Ministerio de Salud el día **EL DÍA 08 DE MAYO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS**, en presencia de las autoridades respectivas.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 3°: La presente Contratación, modalidad compra determinada, tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE E INTERFACES DE INTEGRACIÓN PARA EL "SISTEMA DE GESTIÓN HOSPITALARIA –HIS CATAMARCA"**, POR EL PERIODO DE 6 MESES, CON OPCION A PRORROGA POR EL MISMO PERIODO, según se detalla en el Anexo I del presente pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el formulario de cotización electrónica que suministre el portal oficial <https://comprar.catamarca.gob.ar/>.

EL PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO 4°: El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$260.000.004,00)**. -

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5°: La modalidad de la Presente Contratación será Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias. -----

DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGO

ARTÍCULO 6°: El pliego de Bases y condiciones particulares no tendrá costo alguno, y podrá ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: <https://comprar.catamarca.gob.ar/> y del sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Para efectuar consultas con respecto al presente pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas y posteriormente, a través del correo oficial de la Dirección Provincial de Compras del Ministerio de Salud: divisioncompras.ms@gmail.com. -

ARTÍCULO 7°: Los interesados podrán formular consultas al pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del correo oficial de la Dirección Provincial de Compras del Ministerio de Salud: divisioncompras.ms@gmail.com, siempre que se hubieran registrado en el portal <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, hasta TRES (3) DÍAS previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido. La Dirección Provincial de Compras del Ministerio de Salud, difundirá en el Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, aclaratorias que se emitan como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Ante cualquier eventualidad, problema o para presentar consultas se deberá enviar un correo electrónico a divisioncompras.ms@gmail.com, detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

En oportunidad de realizar una consulta sobre el pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.-----

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 8°: Las propuestas deberán presentarse hasta el día y la hora límite establecidos en el Artículo 2° del presente pliego de bases y condiciones particulares a través del Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema y cumpliendo con todos los requerimientos de este pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Se tomará como fecha y hora de la presentación de la oferta, la establecida en el sitio oficial del sistema COMPR.AR.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios del Sistema Electrónico COMPR.AR.

La apertura de las ofertas recibidas a término en el sitio oficial <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, la realizará la Dirección Provincial de Compras del Ministerio de Salud, en el día y hora establecida para la apertura de ofertas. A

partir de la hora fijada como termino para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, tampoco se podrá realizar modificaciones de las ofertas presentadas. -----

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 9°: Junto a la Oferta económica que indique claramente Razón Social y CUIT del oferente deberá presentarse la documentación detallada a continuación, **TODO DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR TITULAR Y/O APODERADO,** remitida a través del Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, digitalizada en formato PDF único:

a) Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

b) Declaración jurada denunciando el domicilio real, electrónico y constitución de domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (ANEXO II y III del presente). El cual será utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias (cuando en su lugar de residencia no se cuente con acceso a la conectividad del servicio de internet alámbrica e inalámbrica).

c) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO II del presente)

d) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia. (ANEXO III del presente)

e) Estar Inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación, si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores, debiendo el oferente completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá por no inscripto.

f) Certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, esto a los fines de poder gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02. Debiendo en todos los casos, estar

vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

g) Sellado Provincial en concepto de Tasa Retributiva de Servicios para la presente contratación del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado **sobre el valor de la oferta** de conformidad a lo establecido por el artículo 28° de la Ley Impositiva Provincial Ley N.° 5899 - Decreto N.° 1250 vigente para el Ejercicio Fiscal 2025. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página Web: <https://dgrentas.arcat.gob.ar.->

h) Garantía mínima de SEIS (6) meses, los que se comenzarán a contar luego de la puesta en producción del último módulo desarrollado.

OFERTA ECONÓMICA

ARTÍCULO 10°: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es <https://comprar.catamarca.gob.ar/> a través del formulario electrónico que suministre dicho portal y conforme a los ítems detallados en la PLANILLA DE COTIZACIÓN adjunta al presente como ANEXO I.

Se deberá consignar:

1. Precio unitario, en números con referencia a la unidad de medida establecida; el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta en números y letras; y en caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras; determinados en moneda nacional.
2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

El proponente podrá formular oferta por renglón o parte de éste, o por algunos de ellos, por lo cual se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en el presente pliego. -----

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 11°: Los oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas **hasta 40 días hábiles desde el día de la apertura**. Si al vencimiento del término de mantenimiento de las ofertas no se hubiera adjudicado la contratación, se prorrogará automáticamente el plazo de mantenimiento por el mismo periodo, salvo que los proponentes comuniquen su decisión en contrario, por un medio fehaciente cinco (05) días corridos antes del vencimiento del plazo original.--

NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 12°: Todas las notificaciones entre el Organismo Licitante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratante serán realizadas mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes, el cual goza de validez y eficacia jurídica; y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí; conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938; y 15°, 29° y 30° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Además, se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.-----

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 13°: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es <https://comprar.catamarca.gob.ar/> y acompañando la documentación requerida ut supra.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos, tasas impositivas en materia de contrataciones, conforme lo previsto en el artículo 9° i) del presente; hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta

ARTÍCULO 14°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasara inadvertida en la apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las ofertas y hasta la adjudicación. -----

ARTÍCULO 15°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.-----

VISTA DE LAS ACTUACIONES

ARTÍCULO 16°: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación.

Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 17°: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. Esta etapa es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente; teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

contenidas en los ANEXO I que integra el presente pliego Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos de las presentes bases.

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 18°: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- a) Antecedentes como Proveedor. 3 puntos**
- b) Precio de los Bienes a Proveer. 80 puntos**
- c) Calidad de los Bienes a Proveer. 15 puntos**
- d) Plazo de Entrega. 2 puntos**

A los fines de lo mencionado precedentemente, la metodología a emplear será la siguiente:

a) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR (3 PUNTOS):

- 1) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial no hayan sufrido penalidad, ni suspensión, ni inhabilitación alguna, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Tres (3) Puntos.**
- 2) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en penalidad/es según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Dos (2) Puntos.**
- 3) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en suspensión/es según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Un (1) Punto.**
- 4) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en inhabilitación/es, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Cero (0) Puntos.**

b) PRECIOS DE LOS BIENES A PROVEER (80 PUNTOS): se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio. Las demás serán puntuadas conforme la regla de proporcionalidad inversa.

c) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER (15 PUNTOS): En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, la de Comisión Evaluadora podrá

solicitar informe técnico de peritos en la materia, si correspondiere, la calidad de los bienes a proveer se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO. 15 puntos

BUENO. 05 Puntos

d) **PLAZO DE ENTREGA (02 PUNTOS):** A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente pliego de Bases y condiciones particulares, DURANTE 6 MESES CON OPCION A PRORROGA DE IGUAL PERIODO, se asignará este factor de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo fijado por cada oferente:

De Cero (00) a Uno (01) días HABILES.....2 Puntos

De Dos (02) a Tres (03) días HABILES.....1 Puntos

PREADJUDICACION:

ARTICULO 19°: La pre adjudicación se hará por renglón por parte de este o por total ofertado según convenga y recaerá en la propuesta que, ajustada a las bases de la presente Contratación, resultare más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

DESEMPATE DE OFERTAS

ARTICULO 20°: En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el Art. 2° del presente pliego de Bases y Condiciones particulares.-----

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 21°: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias, y sobre la base del resultado de la comparación estipulada en el Art. 18 del presente pliego de Bases y Condiciones particulares.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

DE LA ORDEN DE COMPRA

ARTÍCULO 22°: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta se emitirá la Orden de Compra, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, siempre que el adjudicatario no la rechace. La Orden de Compra, será emitida y suscripta por la Dirección Provincial de Compras del Ministerio de Salud. Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciera cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de bases y condiciones particulares. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 23°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) y 87° del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias. –

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 24°: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155): Cuenta Corriente N° 46600584/19 -**DEPOSITOS Y GARANTIAS**- a nombre de la Secretaria de Salud Pública.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día

hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Deberá constituir la Aseguradora domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Licitante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de **VEINTE (20) MODULOS (es decir \$ 2.651.040,00)**, esto para el caso de ofertas y/o adjudicaciones parciales hasta ese valor de garantía, referido al valor de la garantía calculado sobre el monto total de la adjudicación parcial.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

ARTÍCULO 25°: La entrega de los bienes objeto de la presente contratación, se realizará: SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION EN SALUD - CHACABUCO N° 169 -SAN FDO DEL VALLE DE CATCA. En el horario de 8:00 hs a 12:00 hs de lunes a viernes, corriendo fletes y acarreo por cuenta del proveedor adjudicado.

Libre de flete, acarreo y embalaje, como así también, de todo riesgo de pérdida o destrucción total o parcial, por causas ajenas a la Institución.

Fijase como plazo máximo de la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, **POR UN PLAZO DE SEIS (6) MESES A PARTIR DEL DIA HABIL POSTERIOR DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, CON OPCION A PRORROGA POR IGUAL PLAZO.** El plazo de entrega otorgado por el oferente debe especificarla en días HABLES.

El suministro de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará libre de impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere; corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

La entrega de cada ítem deberá ser acondicionada para su dispensa. En los remitos se deberá incluir número de lote y fecha de vencimiento de cada uno de los Ítems, de corresponder.

La recepción de los bienes en el lugar establecido, será el organismo solicitante quien designara al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias (en lo pertinente). A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si los bienes provistos, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución; exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos, la certificación correspondiente. -----

PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO.

ARTICULO 26°: La totalidad de desarrollo o prestación recibida tendrá una duración máxima de Seis (6) meses, a contar desde el primer día hábil posterior a la notificación de la orden de compra. Las entregas se llevarán a cabo teniendo en cuenta los plazos fijados en el Cronograma de Tareas del punto IV del Anexo I de Especificaciones Técnicas del Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

DE LA FACTURACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 27°: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo electrónico de la Dirección Provincial de Compras del Ministerio de Salud; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

En caso de que luego de la notificación de la orden de compra por el total de ítems adjudicados, y luego de análisis técnico correspondiente, se optara por entrega en forma parcial, con su factura correspondiente por el importe parcial de lo recepcionados, se deberá notificar formalmente la entrega parcial a fines de tomar los recaudos administrativos respectivos para la imputación del gasto.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.-----

DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 28°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias, artículos 110 a 123.-----



ANEXO I
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PLANILLA DE COTIZACIÓN
CONCURSO DE PRECIOS PROCESO 11-0005-CPR25
EX-2025-00380588- -CAT-DPCO#MS

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE E INTERFACES DE INTEGRACIÓN PARA EL “SISTEMA DE GESTIÓN HOSPITALARIA –HIS CATAMARCA”, POR EL PERIODO DE 6 MESES, CON OPCION A PRORROGA POR EL MISMO PERIODO.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$260.000.004,00)

Ítem	Descripción	Unidad Medida	Cantidad Solicitada
1	SOPORTE TECNICO SOFTWARE; DESCRIPCION: SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO	MESES	6

**CONDICIONES TÉCNICAS - ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE SOFTWARE E INTERFACES DE INTEGRACIÓN
PARA EL “SISTEMA DE GESTIÓN HOSPITALARIA – HIS
CATAMARCA”**

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

I - OBJETIVO GENERAL

La presente contratación tiene por objeto la adquisición del Servicio de Prestación y Mantenimiento del Software TIPO “Vadigu Healthy Platform; Para Historia Clínica Electrónica Y Gestión De La Atención Médica”, en la Provincia de Catamarca.

Esta herramienta es un componente decisivo para registrar y compartir información de salud a lo largo de la vida de cada persona entre todos los establecimientos de salud la red.

II - FINALIDAD

La finalidad de contar con el Servicio de Prestación y Mantenimiento de Software de Historia Clínica Electrónica es la escalabilidad y mejora del Sistema de Gestión Hospitalaria – HIS Catamarca, permitiendo que los usuarios de la red pública de salud sean atendidos con accesibilidad, calidad, equidad e inclusividad, Determinando prioridades y generando acciones, en búsqueda de la eficacia y la eficiencia del Sistema Provincial de Salud.

III -CUMPLIMIENTO DE TAREAS ESTIPULADAS PENDIENTES

Apartado 1:

Instalación y parametrización de nuevos módulos y funcionalidades de la plataforma.

- **Farmacia (dispensa a pacientes sin la necesidad de la prescripción en el sistema) – Agregar lo siguiente:**
 - Insertar opción para agregar paciente que no se encuentre en la base de datos. Debería ser a través de la ventana de "Crear paciente" presente en varios módulos
 - PROFESIONAL (Campo de texto obligatorio): Se debe incorporar la capacidad de buscar y seleccionar un profesional de la red para asociar a la entrega de medicamentos. Además, se debe permitir la opción de agregar un nuevo profesional en caso de que no exista en la red. Para agregar un nuevo profesional, se deben recopilar los siguientes datos: Apellido, Nombre, Especialidad, Tipo y Número de Matrícula.
 - ESTABLECIMIENTO: Se requiere la inclusión de un campo para seleccionar el establecimiento desde el cual se realizó la indicación o receta en papel (combo de hospitales externos)
 - PATOLOGIA 1 y PATOLOGIA 2: Se deben habilitar campos para registrar hasta dos patologías relacionadas con la entrega de medicamentos.
 - FECHA DE ALTA (campo fecha): Se debe incorporar un campo de fecha para registrar la fecha de la entrega de medicamentos.
 - Reflejar este medicamento en la Historia Clínica del paciente al que se le entrega.
- **Federación de pacientes (Activar funcionalidad en producción con la opción de no federar cuando RENAPER presente inconvenientes).**

Apartado 2:

Instalación y parametrización de nuevas interfaces de integración (API REST) de la plataforma). (Enviar evidencia de acuerdo a lo solicitado por secretaria de modernización)

Apartado 3:

Mantenimiento correctivo: identificación y análisis de problemas reportados, depuración y resolución de problemas, pruebas y verificación, implementación de la solución.

Se resolvieron las urgencias, se deberá dar curso a la resolución de los tickets pendientes.

Apartado 4:

Mantenimiento evolutivo: análisis de requisitos, diseño y desarrollo de nuevas características, pruebas y validación.

Se resolvieron las urgencias, se deberá dar curso a la resolución de los tickets pendientes.

Apartado 5:

Transferencias de conocimientos (A personal designado)

Capacitación técnica: Llevar a cabo la capacitación sobre transferencia técnica para el armado de protocolos médicos y en la generación y mantenimiento de reportes.

Transferencia de conocimientos: Llevar a cabo la transferencia técnica de conocimiento para migración de datos en entidades del sistema, para creación de instancias de servidores para balancear carga y para espejado de base de datos y transferencia en uso de herramientas de UAT, para validar las versiones que se vayan implementado.

IV - ALCANCE DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA HCE

- 1- Mantenimiento Correctivo, Preventivo y Evolutivo: Abordaje de cualquier problema identificado en el sistema, realizando diagnósticos detallados y llevando a cabo las acciones necesarias para corregirlos. Implementación de medidas preventivas periódicas, como inspecciones, actualizaciones de la plataforma y parches de seguridad, para garantizar un funcionamiento

óptimo del sistema y minimizar el riesgo de fallos. Mejoras y upgrades de la plataforma, garantizando una actualización mensual como parte de la metodología agile de trabajo Scrum.

Estos incidentes están cubiertos por el contrato sin incurrir en un costo adicional para el cliente, ya que forman parte de los servicios acordados y se consideran responsabilidad del proveedor de servicios

- 2- Bolsa de Horas para Incidentes y Cambios: Esta bolsa incluye un número específico de horas destinadas a la atención de problemas técnicos, para cubrir la resolución de incidentes operativos que puedan surgir

Este tipo de incidente se refiere a problemas o solicitudes adicionales que están fuera del alcance del mantenimiento correctivo, pero que aún requieren intervención por parte del proveedor de servicios. Estos incidentes pueden incluir solicitudes de asistencia técnica para configuraciones específicas, migraciones de datos, funcionalidades adicionales, capacitaciones específicas, o cualquier otra solicitud que exceda el alcance de los servicios cubiertos por el mantenimiento correctivo.

3. Recursos Remotos disponibles para Soporte:

- a. Grupo de recursos remotos que proporcionan asistencia técnica de manera remota, es decir, sin necesidad de estar físicamente presente en las instalaciones del cliente.
- b. Este tipo de recurso puede acceder al sistema del cliente a través de herramientas de acceso remoto seguras, como software de escritorio remoto o aplicaciones de control remoto, para diagnosticar problemas, realizar configuraciones, y llevar a cabo otras tareas de soporte técnico.
- c. El recurso remoto puede proporcionar asesoramiento técnico, orientación sobre el uso del sistema, y capacitación básica para los usuarios, todo ello a través de medios de comunicación remota, como videoconferencias o mensajes de correo electrónico.

4. Adaptación de funcionalidades de la plataforma y nuevos desarrollos

- a. Interfaz de Receta electrónica (Adaptación del Sistema al DNU 70/23, a través del Decreto N° 345/2024, referido a la implementación de la receta electrónica obligatoria a nivel nacional).

- b. Interface de interconexión entre los Sistemas de Laboratorio Optimi Lab con el Sistema de Gestión de Historias Clínicas de la Provincia (HIS) Catamarca para diez establecimientos de salud.

V - CRONOLOGÍA DE TIEMPOS DE DESARROLLO Y RESPUESTAS A SOLICITUDES

El siguiente cronograma está basado en los incisos III y IV (**CUMPLIMIENTO DE TAREAS ESTIPULADAS PENDIENTES Y ALCANCE DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA HCE**). Tendrá una duración máxima de SEIS (6) MESES, dicho desarrollo estará dividido en SEIS (6) módulos.

Las tareas que no se detallan en el mismo están sujetas a los tiempos demandados, según su complejidad, teniendo en cuenta que muchas de ellas son mejoras o tareas que van surgiendo con el uso de la HCE.

Dicho cronograma se detalla a continuación:

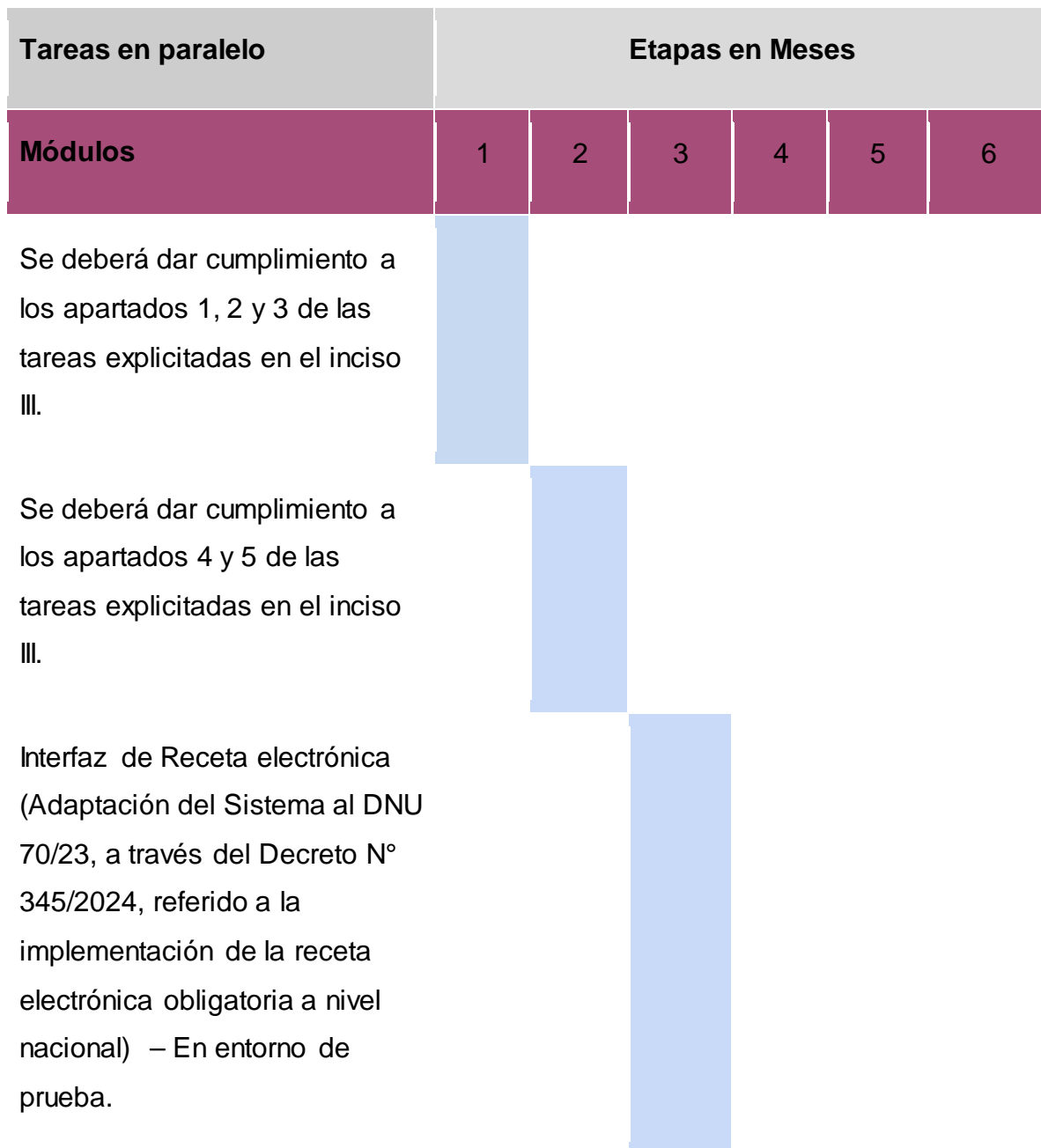
Módulo	Duración Máxima
Cumplimiento de Tareas Estipuladas Pendientes	
Se deberá dar cumplimiento a los apartados 1, 2 y 3 de las tareas explicitadas en el inciso III.	< 1 mes
Se deberá dar cumplimiento a los apartados 4 y 5 de las tareas explicitadas en el inciso III.	< 1 mes
Mantenimiento Correctivo, Preventivo y Evolutivo	
Se deberá dar solución a las solicitudes llevadas a cabo, según niveles de criticidad y tiempos de respuesta establecidos.	(*)
Bolsa de Horas para Incidentes y Cambios	

Se deberá dar solución a las solicitudes llevadas a cabo, según niveles de criticidad y tiempos de respuesta establecidos para la resolución de incidentes operativos que puedan surgir.		(*)
Recursos Remotos disponibles para Soporte		
Se deberá dar asistencia remota a las solicitudes llevadas a cabo, según nivel de criticidad y tiempos de respuesta establecidos.		(*)
Adaptación de funcionalidades de la plataforma		
Interfaz de Receta electrónica (Adaptación del Sistema al DNU 70/23, a través del Decreto N° 345/2024, referido a la implementación de la receta electrónica obligatoria a nivel nacional).	En entorno de prueba.	< 1 mes
	Puesta en marcha en entorno de producción.	< 1 mes
Interface de interconexión entre los Sistemas de Laboratorio Optimi Lab con el Sistema de Gestión de Historias Clínicas de la Provincia (HIS) Catamarca para diez establecimientos de salud.	En entorno de prueba	< 1 mes
	Puesta en marcha en entorno de producción.	< 1 mes

(*) Las solicitudes que fueran llevadas a cabo deberán ser resueltas de acuerdo al orden de prioridad, según el siguiente cuadro, teniendo en cuenta además la complejidad de la necesidad a resolver.

Prioridad	Tiempo de resolución
Urgente	<= 4 horas
Alta	<= 96 horas
Media	<= 2 semanas
baja	<= 2 meses

- **Cronograma para tareas ejecutadas en paralelo:**



Interfaz de Receta electrónica
(Adaptación del Sistema al DNU
70/23, a través del Decreto N°
345/2024, referido a la
implementación de la receta
electrónica obligatoria a nivel
nacional). - Puesta en marcha
en entorno de producción

Interface de interconexión entre
los Sistemas de Laboratorio
Optimi Lab con el Sistema de
Gestión de Historias Clínicas de
la Provincia (HIS) Catamarca
para diez establecimientos de
salud - En entorno de prueba.

Interface de interconexión entre
los Sistemas de Laboratorio
Optimi Lab con el Sistema de
Gestión de Historias Clínicas de
la Provincia (HIS) Catamarca
para diez establecimientos de
salud - Puesta en marcha en
entorno de producción.

VI- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La solución y sus futuros escalamientos no deberán generar incompatibilidades y con una previsión de registro de 10.000 usuarios a la plataforma, considerando un promedio de 2.000 accesos diarios, y 1.000 accesos concurrentes, debiendo soportar el manejo de información histórica según lo requerido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, para lo cual el prestador deberá brindar la garantía de calidad y disponibilidad del sistema

mediante la gestión de pruebas detectando errores y corrigiendo antes de cada entrega, módulo, integración o funcionalidad. Para dar garantía de performance.

Además, el desarrollo deberá cumplir con la Guía introductoria a la Seguridad para el Desarrollo de Aplicaciones WEB de acuerdo a la disposición 08/2021 emitida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD perteneciente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS sobre las características necesaria en el desarrollo web, sin que esto impida que el área de Ciberseguridad de la Secretaria de Modernización, Ministerio de Economía, es decir, el Equipo CERT (Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas), lleve a cabo pruebas de seguridad sobre el desarrollo efectuado por la empresa prestadora del servicio a los fines de encontrar vulnerabilidades de seguridad a través de "Pentest", elevando luego un informe con el detalle de las vulnerabilidades encontradas y el nivel de criticidad de las mismas.

El prestador deberá realizar todas las correcciones que la Secretaria de Modernización, Ministerio de Economía, considere necesarias a fin de subsanar las vulnerabilidades encontradas.

VII- CÓDIGO FUENTE Y DESPLIEGUE

La puesta en marcha de las nuevas funcionalidades desarrolladas, serán desplegadas en máquinas virtuales que provea la Secretaría de Modernización, las cuales están alojados en el Data Center de la provincia (Solución on-premise).

La empresa deberá hacer entrega de código fuente con las actualizaciones llevadas a cabo.

VIII - CONSIDERACIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL SOFTWARE:

- Procesos de trabajo ajustados a metodologías ágiles y en conjunto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca.
- Los Sprints (ciclo de trabajo) para los proyectos deberán ser de seis (6) semanas, donde el prestador deberá exponer ante el Director del Desarrollo asignado por el Ministerio de Salud, la funcionalidad/ requerimiento acordado.

- Soporte en implementación en los diferentes ambientes de testing y producción. Se deberán realizar las pruebas que aseguren y validen la seguridad del código y de las herramientas desarrolladas.
- El cumplimiento de los tiempos y tareas incluidas, no tienen en cuenta la resolución de problemas o fallas existentes que pudieran ocurrir al poner en funcionamiento las herramientas del proyecto que se trata. En caso de una detección de falla que pueda surgir por un error en el desarrollo de las tareas ejecutadas, el proveedor deberá brindar la solución que mitigue el problema detectado dentro de un plazo acorde que no afecte el correcto funcionamiento de la plataforma y sus servicios asociados en producción.
- Las nuevas adaptaciones deberán ser llevadas a cabo por referentes que hayan participado en el desarrollo del sistema.

IX - Garantía de buen funcionamiento (6 meses desde que pone en producción)

Los nuevos desarrollos deberán contar con una garantía mínima de SEIS (6) meses, los que se comenzarán a contar luego de la puesta en producción del último módulo desarrollado.

Deberá brindar la garantía de calidad y disponibilidad del sistema mediante la gestión de pruebas detectando errores y corrigiendo antes de cada entrega, módulo, integración o funcionalidad.

Se deberán realizar los informes correspondientes al llevar a cabo actualizaciones de las versiones del sistema, detallando los cambios realizados.

X - Requerimientos a cumplir por el oferente

El personal utilizado por el OFERENTE ADJUDICADO para el desarrollo del software específico solicitado, no adquiere por esta contratación ninguna relación de dependencia con el CONTRATANTE, siendo por cuenta del mismo todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Quedará bajo exclusiva responsabilidad del OFERENTE ADJUDICADO, todo

accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no, con el contrato y será, en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el dolo, la impericia y/o negligencia de sus agentes u obreros.

XI - Informes para la Certificación de la recepción definitiva de cada módulo

Para que la recepción se considere efectuada y definitiva, luego de verificado y comprobado cada módulo recibido (Ver Cronograma para tareas ejecutadas en paralelo), cumple con lo establecido en las especificaciones técnicas se deberá presentar además un informe mensual firmado por el Responsable del Desarrollo del software de la empresa ADJUDICATARIA, el cual será aprobado y ratificado por el Responsable del Desarrollo del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca. Dicho informe deberá consignar los avances y modificaciones llevadas a cabo.

XII - Confidencialidad

La empresa ADJUDICATARIA está obligada a mantener en ABSOLUTO y Estricto Secreto toda la documentación e información que se le brinde para el cumplimiento del cometido de la presente contratación. **Ver Anexo I**

XIII - Forma y Plazo de Entrega

La totalidad de desarrollo o prestación recibida tendrá una duración máxima de SEIS (6) MESES a contar desde el primer día hábil posterior a la notificación de la orden de compra. Con opción a prórroga por igual periodo para el desarrollo de seis (6) nuevos módulos.

Las entregas se llevarán a cabo teniendo en cuenta los plazos fijados en el Cronograma de Tareas de los puntos III y IV.

Entrega 1: Se deberá dar cumplimiento a los apartados 1, 2 y 3 de las tareas explicitadas en el inciso III. Tendrá una duración de UN (1) MES a contar desde el primer día hábil posterior a la notificación de la orden de compra. Las entregas se llevarán a cabo teniendo en cuenta los plazos fijados en el Cronograma de Tareas del punto V.

Entrega 2: Se deberá dar cumplimiento a los apartados 4 y 5 de las tareas explicitadas en el inciso III. Tendrá una duración de UN (1) MES a contar desde el primer día hábil posterior a la primera entrega. Las entregas se llevarán a cabo teniendo en cuenta los plazos fijados en el Cronograma de Tareas del punto V.

Entrega 3: Se deberá adaptar el sistema a la normativa emitida por Nación. DNU 70/23, a través del Decreto N°345/2024, referido a la implementación de la receta electrónica obligatoria – En entorno de prueba. Tendrá una duración máxima de UN (1) MES a contar desde el primer día hábil posterior a la segunda entrega. Las entregas se llevarán a cabo teniendo en cuenta los plazos fijados en el Cronograma de Tareas del punto V.

Entrega 4: Se deberá adaptar el sistema a la normativa emitida por Nación. DNU 70/23, a través del Decreto N°345/2024, referido a la implementación de la receta electrónica obligatoria – Puesta en marcha en entorno de producción. Tendrá una duración máxima de UN (1) MES a contar desde el primer día hábil posterior a la tercera entrega. Las entregas se llevarán a cabo teniendo en cuenta los plazos fijados en el Cronograma de Tareas del punto V.

Entrega 5: Se deberá implementar Interface de interconexión entre los Sistemas de Laboratorio Optimi Lab con el Sistema de Gestión de Historias Clínicas de la Provincia (HIS) Catamarca para diez establecimientos de salud – En entorno de prueba. Tendrá una duración máxima de UN (1) MES a contar desde el primer día hábil posterior a la cuarta entrega. Las entregas se llevarán a cabo teniendo en cuenta los plazos fijados en el Cronograma de Tareas del punto V.

Entrega 6: Se deberá implementar Interface de interconexión entre los Sistemas de Laboratorio Optimi Lab con el Sistema de Gestión de Historias Clínicas de la Provincia (HIS) Catamarca para diez establecimientos de salud – Puesta en marcha en entorno de producción. Tendrá una duración máxima de UN (1) MES a contar desde el primer día hábil posterior a la quinta entrega. Las entregas se llevarán a cabo teniendo en cuenta los plazos fijados en el Cronograma de Tareas del punto V.

El orden en que se realicen las entregas podrá estar sujeto a modificaciones de acuerdo a lo establecido en el los puntos III y IV.

ANEXO I

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, PRESTACIÓN DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE CATAMARCA EN LO SUCESIVO "EL ESTADO PROVINCIAL"; Y LA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", EL QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES:

PRIMERA. EL PROVEEDOR se compromete por el tiempo que dure el contrato a cumplir con el alcance de servicio de prestación y mantenimiento de la historia clínica electrónica que arriba se menciona.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR no podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del ESTADO PROVINCIAL. De igual forma, EL PROVEEDOR adoptará respecto de la información objeto de este Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia Empresa, evitando su pérdida, robo o sustracción.

TERCERA. Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Acuerdo, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos: a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro al PROVEEDOR o, una vez suministrada la información éste acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las Estipulaciones del presente Acuerdo. b) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento del PROVEEDOR con anterioridad a la firma del presente Acuerdo y sin obligación de guardar confidencialidad. c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, EL PROVEEDOR notificará al ESTADO PROVINCIAL tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información. d) En caso de que EL PROVEEDOR pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con el ESTADO PROVINCIAL.

CUARTA. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma del mismo por ambas partes. En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pueda

surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se someten a la Jurisdicción Ordinaria de la Ciudad de **San Fernando del Valle de Catamarca**, renunciando al fuero federal o cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponder.

En señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Acuerdo, lo firman las partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca a los ____ días del mes _____ del año 2025.

EL PROVEEDOR

EL ESTADO PROVINCIAL

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- Domicilio Real: _____
- Domicilio Comercial _____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en

Firma del oferente:

Aclaración:



Gobierno de Catamarca
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: PLIEGO DE ByCP 11-0005-CPR25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de la Provincia, ou=Secretaria de
Modernizacion, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2025.04.28 12:48:56 -03'00'

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria
General de la Provincia, ou=Secretaria de
Modernizacion, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2025.04.28 12:48:58 -03'00'